

vida, para todos los empleados al servicio de la Contraloría Municipal, pagaderos dentro de los veinte (20) días de los meses de Junio y Diciembre de la vigencia.

ARTICULO CUARTO: El subsidio de Transporte se liquidará en el año 1.994 sobre la base de las disposiciones nacionales vigentes para el mismo año.

ARTICULO QUINTO: A partir del 1º de enero de 1994 se pagará una prima vacacional equivalente a treinta (30) días por cada año de servicio cumplido proporcionalmente por fracción de mes.

PARAGRAFO 1º : La prima de que trata el Artículo anterior se pagará en el momento de su causación.

PARAGRAFO 2º : Exclúyase de este beneficio a los trabajadores oficiales cuya prima está regulada por Convención Colectiva de Trabajo.

ARTICULO SEXTO : Establézcanse los Gastos de Representación para los Empleados de la Contraloría Municipal de la siguiente forma:

DENOMINACION CARGOS	Nº CARGOS	GRADO	VALOR MENSUAL	VALOR ANUAL
CONTRALOR MUNICIPAL	1		911,100	10,933,200
REVISOR FISCAL	1		550,000	6,600,000
ASISTENTE CONTRALOR	1		515,300	6,183,600
SECRETARIO GENERAL	1	22	415,600	4,987,200
SUBSECRETARIO GENERAL	1	22	234,000	2,808,000
ASESOR GENERAL	1	22	234,000	2,808,000
JEFE DIV. JURIDICA	1	22	234,000	2,808,000
JEFE DIV. AUDITORES	1	22	130,000	1,560,000
JEFE DIV. SISTEMAS Y PRESUPUESTO	1	22	130,000	1,560,000
JEFE DIV. INVESTIGAC. FISCALES	1	22	130,000	1,560,000
JEFE DIV. CONTABILID. Y CONTROL POSTERIOR	1	22	130,000	1,560,000
JEFE DIV. INVENTARIOS	1	22	130,000	1,560,000
JEFE DIV. CONTROL TECN. E INTERVENTORIA	1	22	130,000	1,560,000
AUDITOR E.E.P.P.	1	22	130,000	1,560,000
AUDITOR ACUEDUCTO	1	22	130,000	1,560,000
TESORERO	1	17	130,000	1,560,000
	---		-----	-----
	16		\$4,264,000	\$51,168,000
	---		-----	-----

ARTICULO SEPTIMO: El conductor del Despacho del Contralor tendrá una bonificación mensual por la suma de SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$63,000.00) M/CTE.; cuando el funcionario no desempeñe las labores de conductor del despacho pierde esta bonificación.

ARTICULO OCTAVO : La planta de personal de la Contraloría no podrá incrementarse sin la aprobación del Concejo Municipal.

ARTICULO NOVENO : Las funciones del Revisor Fiscal será la vigilancia y control de la ejecución del presupuesto de la Contraloría Municipal, de conformidad con lo establecido según las normas vigentes.

ARTICULO DECIMO : Autorícese al Contralor Municipal para que

previo visto bueno de la Comisión de Hacienda y Crédito Público del Honorable Concejo Municipal, efectúe las correcciones por posibles errores de mecanografía, aritméticos y cálculos de categorías.

PARAGRAFO UNO : Facúltase al Contralor Municipal para efectuar los ajustes presupuestales necesarios a fin de cubrir el incremento ocasionado por la modificación en la liquidación de las asignaciones civiles y de la prima vacacional.

ARTICULO DECIMO

PRIMERO : El presente acuerdo rige a partir del primero (1º) de Enero de mil novecientos noventa y cuatro (1.994) y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

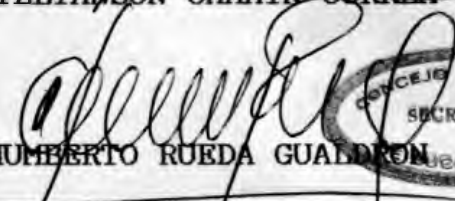
Se expide en Bucaramanga a los nueve (9) días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y tres (1.993).

EL PRESIDENTE,


WILLIAMSON CHAHIN CORREA



EL SECRETARIO,


HUMBERTO RUEDA GUALDRÓN




Los suscritos Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal

C E R T I F I C A N

Que el anterior Acuerdo N° 072 de mil novecientos noventa y tres (1.993), fué discutido y aprobado en tres (3) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con el Artículo 108 del Decreto 1333 de 1.986.

Bucaramanga, Diciembre 9 de 1993

EL PRESIDENTE,


WILLIAMSON CHAHIN CORREA



EL SECRETARIO,


HUMBERTO RUEDA GUALDRÓN





CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 072 de 1993

DE 19

()
9 Diciembre

Por el cual se fijan las asignaciones civiles para el personal de empleados de la Contraloría, para la vigencia fiscal del Primero (1o) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre de 1994

Recibido en la Secretaría General de la Alcaldía de Bucaramanga, hoy 17 de Diciembre de 1993, siendo las 5:30 P.M.

La Secretaria General,

ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA.

Diciembre veintires (23) de mil novecientos noventa y tres (1993).

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,

JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS

El Secretario General,

ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que el anterior Acuerdo No.072 del 9 de Diciembre de 1993, expedido por el H. Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy 23 de Diciembre de 1993.

El Alcalde,

JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS

El Secretario General,

ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ

SECRETARÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
LOS SECRETARÍAS LEGALES